

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 43/2019, de Transferencias de Créditos y de Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública, el expediente durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

26/09/2018. La Vicesecretaria. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado. **Nº 75.449**

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 50/2019, de Transferencias de Créditos y de Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública, el expediente durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

26/09/2019. La Vicesecretaria. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 75.450**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 52/2019, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública, el expediente durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

26/09/2019. La Vicesecretaria. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 75.453**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 31.1.B.a) y 36.2.c).1ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2019, Asunto 8 del Orden del Día, adoptó, el Acuerdo de Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera en el API "Rompecerones – Ctra. del Calvario – Área 7".

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en el artículo 41.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción nº 3 del año 2019 (INSPLA-2019/3) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de fecha 12 de septiembre de 2019, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 8142, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Así mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica, a continuación, el texto íntegro de su normativa urbanística:

"Se modifica el Art. 79. de las Normas Urbanísticas Particulares - Ordenación Pormenorizada de la "Zona de Actuación" clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado, de la Modificación Puntual 31 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera de 1995, con la siguiente redacción:
Artículo 79. Condiciones Particulares de Ordenación.

El conjunto de las zonas destinadas a usos Terciarios de la Ordenación Pormenorizada que plantea la Modificación tiene una superficie total de 395.568 m2. Las condiciones de ordenación de las distintas Sub-zonas son las siguientes:

• Terciario:

Superficie de la sub- zona: 391.297 m2s.

Tipología: Edificaciones aisladas y adosadas.

Ocupación máxima: No se fija.

Vuelos: No se fija limitación de vuelos sobre espacios privados.

Edificabilidad: Se establece una edificabilidad total para esta sub- zona neta de 215.233 m2 techo.

Edificabilidad bajo rasante: se permite la edificación de plantas bajo rasante en toda la superficie de todas las zonas de usos terciarios, y en toda su superficie, no computando como edificabilidad si se destina la edificabilidad a plazas de aparcamiento, almacenes, instalaciones o trasteros.

Altura máxima de las edificaciones:

PARCELA Nº ALTURA

T1 B+4 (15 m)

T1- A B+4 (15 m)

T1- BDE B+4 (15 m)

T1- C B+9 (38 m)

T1- F B+4 (15 m)

T2 B+4 (15 m)

T3 B+4 (15 m)

T4 B+19 (76 m)

• Espacio Libre Privado:

Superficie de la sub- zona: 4.271 m2.

A la Zona de Espacio Libre Privado no se le asigna edificabilidad, en consonancia con lo regulado en el PGMO, en cualquier caso, las edificaciones complementarias y auxiliares que se deban establecer en dicha Zona cumplirán con lo marcado en el Artículo 229.6 de la Normativa urbanística del P.G.M.O. Así como con las consideraciones establecidas en el Art. 210 del P.G.M.O.

Se modifica la Ficha Normativa del A.P.I. "Rompecerones – Carretera del Calvario – Área 7" incluida en el Anexo C "Áreas de Planeamiento Incorporado (API) en Suelo Urbanizable, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera 2009, con la siguiente redacción:

A.P.I. "Rompecerones – Carretera del Calvario" – Área 7.

Planeamiento de Desarrollo:

Modificación Puntual 31 del Plan General y presente Modificación.

Aprobación Definitiva: Consejero de Obras Públicas y Transportes 27- Noviembre- 2007
Publicación BOJA: 10- Enero- 2008

PARCELA Nº	USOS LUCRATIVOS	SUPERFICIES m2	(1)	ALTURA
PARCELA T1				
T1	TERCIARIO	37.440,00	35.765,00	PB+4 (15 m)
T1-A	TERCIARIO	18.040,00	19.193,00	PB+4 (15 m)
T1-BDE	TERCIARIO	46.239,00	44.046,00	PB+4 (15 m)
T1-C	TERCIARIO	2.847,00	10.259,00	PB+9 (38 m)
T1-F	TERCIARIO	3.015,00	500,00	PB+4 (15 m)
PARCELA T2	TERCIARIO	34.560,00	16.056,00	PB+4 (15 m)

PARCELA Nº	USOS LUCRATIVOS	SUPERFICIES m2	(1)	ALTURA
PARCELA T3	TERCIARIO	45.872,00	43.289,00	PB+4 (15 m)
PARCELA T4	TERCIARIO	50.500,00	46.125,00	PB+19 (76 m)
API-A1	APARCAMIENTO	44.402,00		
API-A2	APARCAMIENTO	13.162,00		
API-B	APARCAMIENTO	34201		
AP-3	APARCAMIENTO	29.061,00		
M1-A	MUELLE	3.628,00		
M1-B	MUELLE	4.633,00		
M1-C (BDE)	MUELLE	9.376,00		
M1-C (C)	MUELLE	2.208,00		
M3	MUELLE	12.111,00		
ZLPI-A	ZONA LIBRE PRIVADA	2.867,00		
ZLPI-B (BDE)	ZONA LIBRE PRIVADA	377,00		
ZLPI-B (C)	ZONA LIBRE PRIVADA	1.027,00		
TOTAL USOS LUCRATIVOS		395.568,00	215.233,00	
EL1	ESP.LIBRE U.D.P.	14.385,00		
EL2	ESP.LIBRE U.D.P.	11.512,00		
EL3	ESP.LIBRE U.D.P.	30.500,00		
D1	DOTACIÓN NUEVO USO TERC.	22.474,00		
D2	SIPS. MODIFICACIÓN 13	11.484,00		
APP	APARCAMIENTO PÚBLICO	35.925,00		
VP	VIARIO PÚBLICO	40.681,00		
TOTAL USOS PÚBLICOS		166.961,00		
SUPERFICIES TOTAL ZONA DE ACTUACIÓN		562.529,00	215.233,00	

(1) EDIFICABILIDAD LUCRATIVA m2Techo

NUEVAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

Como consecuencia de la modificación de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez, aprobadas por el Real Decreto 762/2017, de 21 de julio de 2017, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre) se introduce en la ficha de determinaciones el siguiente texto normativo:

“Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez que afectan a este ámbito, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Al encontrarse la totalidad del ámbito del API incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas- , medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá del acuerdo favorable previo que regule la normativa sectorial de aplicación en materia de infraestructuras aeroportuarias.”

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes

RECURSOS: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17/09/19. LAALCALDESA (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19)

El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente. Fdo.: José Antonio Díaz Hernández. **Nº 72.088**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DECRETO Nº 2019/6680

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Habiendo tomado posesión del cargo de concejala Doña María Blanca Merino de la Torre el pasado día dos de septiembre, es conveniente proceder a un nuevo reparto competencial que optimice la gestión municipal, siendo para ello necesario la modificación parcial del decreto de esta Alcaldía N.º 2019/5285, de fecha 12 de julio de 2019, concretamente en sus apartados primero 1.1 y segundo 2.4, es por ello que HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar el apartado primero 1.1, del decreto de esta Alcaldía, N.º 2019/5285, de fecha 12 de julio de 2019 en los siguientes términos:

“PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA CITADA JUNTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.1.- Designar como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes miembros de la Corporación, los cuales sustituirán a esta Alcaldía-Presi-dencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el orden en que se expresa:

PRIMERO: Don Juan Antonio Martínez Romero.

SEGUNDO: Don Francisco Javier Bello González.

TERCERA: Doña Danuxia María Enciso Fernández.

CUARTO: Don Millán Alegre Navarro.

QUINTA: Doña Marina Dolores Peris Sayabera.

SEXTA: Doña María Dolores Campos García.

SÉPTIMO: Don David Calleja García Ruiz”

SEGUNDO: Modificar el apartado Segundo 2.4 del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

“2.4. ÁREA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD

2.4.1.- ÁREA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARINA DOLORES PERIS SAYABERA.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal, e igualmente:

a).- Bajo la superior dirección política y coordinación del Sr. Alcalde, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la dirección y coordinación de los servicios de Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas al Alcalde, a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b).- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía (en lo que se refiere al incumplimiento de horarios y al derecho de admisión), así como la resolución de los expedientes relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento.

2.4.2.- DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y COMERCIO: CONCEJALA DELEGADA DOÑA MARIA BLANCA MERINO DE LA TORRE.

Competencias en materia de Desarrollo Económico y Empresarial

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- La planificación y desarrollo de actividades y programas dirigidos a la promoción económica de la ciudad aprovechando para ello los recursos propios y de otras administraciones o entidades.

- Facilitar la tramitación administrativa en la instalación de empresas, así como la promoción y dinamización del tejido empresarial.

Trabajar de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

b) Cesiones de uso temporales de inmuebles patrimoniales destinados a Viveros de Empresas, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

c).- Competencias en materia de Comercio: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Comercio, entre los que se incluyen los de Abastos, Venta Ambulante y Defensa del Consumidor, así como la relación con las Asociaciones de Comerciantes y con las demás Administraciones Públicas con competencia en materia de comercio y elaboración de propuestas municipales referentes a dicho sector, la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de salud, incoados a instancias de la Inspección sanitaria de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía, las actuaciones preventivas (decomiso) por motivos de salud de productos alimenticios de consumo, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales.

2.4.3. AGRICULTURA Y PESCA: CONCEJALA DELEGADA DOÑA MARIA BLANCA MERINO DE LA TORRE.

Competencia:

a) La gestión de los asuntos relacionados con el desarrollo económico sostenible en los entornos rural y marino con especial atención a los sectores agrícola, acuícola y pesquero, orientados a promover la creación de empleo, la diversificación hacia la implantación de los procesos de transformación, el uso turístico sostenible de sus recursos, la innovación y la modernización de sus explotaciones.

b) Las relaciones con otras Administraciones y elaboración de propuestas municipales referentes a dichos sectores, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales.

2.4.4. DELEGADO DE LA REAL PLAZA DE TOROS Y HOSTELERÍA: CONCEJAL DON ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Competencias:

Dirigir, promover e inspeccionar la gestión de la Real Plaza de Toros y las actividades que se desarrollen en la misma, las relaciones con el Sector de la Hostelería, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal".

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 12 de septiembre próximo, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

11 de septiembre de 2019. El Alcalde-Presidente. Firmado. El Secretario General. Firmado. **Nº 72.096**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de Julio a Septiembre de 2019, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA (ZONA 2) en las oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar

de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 12 de septiembre de 2019. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 72.127**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES EN LA CONCEJALA CARMEN MARÍA SILVA ORTEGA.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto la aprobación de la delegación genérica del Área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a favor de la quinta Teniente de Alcaldesa Carmen María Silva Ortega, con efectos desde el día 13 de septiembre de 2019, cuyo ámbito competencial se especifica a continuación:

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES ÁMBITO COMPETENCIAL:

- 6.1 Recursos Humanos
- 6.2 Prevención de Riesgos Laborales
- 6.3 Archivo Municipal
- 6.4 Estadística
- 6.5 Conserjería
- 6.6 Registro General
- 6.7 Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF. Puerto Real a 13 de septiembre de 2019. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Mª Elena Amaya León. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado. **Nº 72.161**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Decretos de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 13 y 17 de septiembre de 2019 (Expte. nº. 503/2019 y 504/2019), por la que se aprueba y se rectifica error material en la relación de aspirantes admitidos/as, se publica la relación de aspirantes excluidos/as, se anuncia la composición de los Tribunales y se señalan las fechas de celebración de los concursos de méritos y de las primeras pruebas relativos a las plazas de funcionarios de carrera de la Oferta de Empleo Público del año 2016 y 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, Quinta y Sexta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, al punto número tres.- Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas de personal funcionario de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2016 y 2017 (B.O.P. nº. 156, de 14/08/2018, B.O.J.A. nº. 205, de 23/10/2018 y B.O.E. nº. 303, de 17/12/2019), para la cobertura de:

TURNO DE ACCESO: LIBRE (OEP 2016 Y 2017)								
GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TURNO	SISTEMA
A	A1	1	ASESOR/A JURID.RECAUD.	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	LIBRE	CONCURSO OPOSICIÓN
	A2	1	AYUDANTE OBRAS PÚBLICAS	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	LIBRE	OPOSICIÓN
	A2	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	LIBRE	OPOSICIÓN
	A2	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	RESERV.DISCAP.	OPOSICIÓN
TURNO DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2016)								
C	C1	3	ADMINISTRATIVO/A	ADMÓN. GENERAL	ADMVA.		PROM. INTERNA	CONCURSO OPOSICIÓN
	C2	2	AUXILIAR ADMVO/A.	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		PROM. INTERNA	CONCURSO OPOSICIÓN
	C2	1	ENCARGADO/A MERCADO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMET. ESPECIAL	PROM. INTERNA	CONCURSO OPOSICIÓN
	C2	2	OFICIAL /A ALBAÑIL	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONA OFICIOS	PROM. INTERNA	CONCURSO OPOSICIÓN